



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2009-MDPP

Puente Piedra, 23 de octubre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 350-2009-GAJ/MDPP de fecha 19 de septiembre de 2009 del Gerente de Asuntos Jurídicos sobre proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción Social y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; y, de conformidad con el sub numeral 3.3 numeral 3 del artículo 86° de la acotada norma, entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra la de concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, de conformidad con el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Oficio N° 1699-2009-MTPE/4 de fecha 2 de junio de 2009 del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción Social Sr. Humberto Valenzuela Gómez, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra cuyo objetivo es el promover acciones en el ámbito de formación y capacitación productiva para mejorar las condiciones de empleabilidad, difundir la información de servicios





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

que ofrecen los programas de empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y promover acciones de inserción laboral a favor de los sectores vulnerables;

Que, con Informe N° 350-2009-GAJ/MDPP de fecha 19 de octubre de 2009 del Gerente de Asuntos Jurídicos considera que se debe someter a consideración del concejo municipal la aprobación del convenio sub materia;

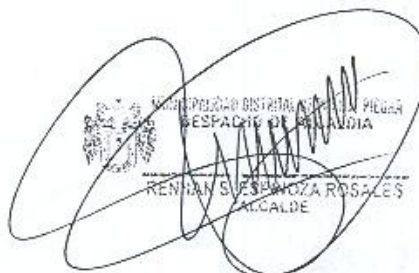
Estando a las normas antes indicadas y a las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, con votación por mayoría de regidores.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción Social y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ESPACIO DE CALIDAD
RENÁN SUÁREZ ROSA
RECALDE